



Comisión Estatal

de Mejora Regulatoria

Entidad:	Comisión Estatal de Mejora Regulatoria
Dirección:	Dirección General
Área:	
Oficio Núm.	CEMER/DG/817/2014

MORELOS PODER EJECUTIVO

HORA: 14:00

FOLIO: 002324

02 DIC 2014

CONSEJERÍA JURÍDICA
OFICINA DEL CONSEJERO JURÍDICO

RECIBIDO

NUEVA VISION

"2014, Año de Octavio Paz"

Cuernavaca, Mor., a 28 de noviembre de 2014.

ASUNTO: DICTAMEN FINAL DE ANTEPROYECTO Y MIR

ACUSE

LIC. BERENICE LÓPEZ ANGELES
DIRECTORA GENERAL JURÍDICA Y RESPONSABLE TÉCNICO
DE LA UNIDAD DE MEJORA REGULATORIA DE LA SECRETARÍA DE SALUD
PRESENTE

En atención a su oficio SS/DGJ/865/2014, recibido con fecha veintidós de octubre de la presente anualidad, mediante el cual fue enviado el anteproyecto "Ley de Guarderías y Establecimientos Infantiles del Estado de Morelos" y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1, 5, 8, 11,13, y 14 fracción III de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos, me permito emitir el siguiente:

DICTAMEN DE LA LEY DE GUARDERÍAS Y ESTABLECIMIENTOS INFANTILES DEL ESTADO DE MORELOS

ANTECEDENTES

GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS
PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO
"TIERRA Y LIBERTAD"

02 DIC 2014

DOT MIM

CORRESPONDENCIA RECIBIDA

PRIMERO.- Mediante oficio SS/DGJ/689/2014, recibido con fecha tres de septiembre de la presente anualidad, la Directora General Jurídica de la Secretaría de Salud envía el "La Ley de Guarderías y Establecimientos Infantiles del Estado de Morelos" para su revisión.

SEGUNDO.- Se llevó a cabo reunión de trabajo con personal de esa Secretaría, mediante la cual esta Comisión presentó las observaciones al anteproyecto "Ley de Guarderías y Establecimientos Infantiles del Estado de Morelos", y se solicitó la Manifestación de Impacto Regulatorio.

TERCERO.- Con fecha diecisiete de octubre del presente año, la Directora General Jurídica de la Secretaría de Salud envía la solventación de las observaciones de La Ley de Guarderías y Establecimientos Infantiles del Estado de Morelos.

CUARTO.- Con fecha veintidós de octubre del presente año, mediante oficio SS/DGJ/865/2014, la Directora General Jurídica de la Secretaría de Salud envía la Manifestación de Impacto Regulatorio de La Ley de Guarderías y Establecimientos Infantiles del Estado de Morelos.

CEMER
Avenida Río Mayo, número 1100, Plaza El Campanario,
Locales 5 y 6, Colonia Vista Hermosa, C.P. 62290
TELS. (01777) 3-12-91-28 y 3-12-90-56
<http://tramites.morelos.gob.mx>

GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS

Fecha: 04/12/14
Hora: 13:25
Folio: 1793

SECRETARÍA DE SALUD MORELOS
DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA

RECIBIDO



Entidad:	Comisión Estatal de Mejora Regulatoria
Dirección:	Dirección General
Área:	
Oficio Núm.	CEMER/DG/817/2014

"2014, Año de Octavio Paz"

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- De conformidad con las disposiciones legales contenidas en los artículos 1, 3, 5, 13, 14 fracciones I, III, XIII y XIV y 56 de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Morelos, en relación con lo previsto por los artículos 1 y 38 párrafos segundo y tercero de su Reglamento, esta Comisión Estatal de Mejora Regulatoria es competente para conocer y dictaminar el presente asunto.

SEGUNDO.- El diez de abril de 2013, se publicó en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 5083, la Ley de Guarderías y Establecimientos Infantiles del Estado de Morelos, la cual tiene por objeto salvaguardar los derechos fundamentales que garanticen la salud, la seguridad, la protección y el desarrollo integral del menor, mediante la regulación de las bases, las condiciones y los procedimientos mínimos para la creación, la administración y el funcionamiento de los Centros de Atención que presten servicios para el cuidado de los menores.

TERCERO.- Atendiendo a la necesidad en el Estado de mantener un desarrollo en materia de mejora regulatoria dentro de todas las Secretarías, Dependencias y Entidades que forman parte de la Administración Pública Estatal y considerando que de una revisión exhaustiva respecto de la reestructuración del andamiaje institucional que representaría la operatividad y cumplimiento de la Ley de Guarderías y Establecimientos Infantiles del Estado de Morelos, se ha concluido que la norma no puede ejecutarse en su concepción vigente, ya que resultaría necesaria no sólo la ampliación en el ámbito competencial, presupuestal y de capital humano en algunas de las Secretarías de despacho y sus organismos auxiliares competentes, sino que para otras, representaría la disminución de las funciones que ya venían desempeñando dentro del marco de las disposiciones jurídicas aplicables. Es decir, resulta mayor el costo que implicaría lograr las modificaciones al interior de la Administración Pública Estatal, Central y Paraestatal, que lograr con el apoyo del Congreso del Estado los cambios en la norma a fin de aprovechar de una mejor manera los recursos con que cuenta el Estado, sin modificar el objeto de la Ley y, sobre todo, que dado que sus destinatarios son los menores, debe prevalecer su interés superior.

CUARTO.- Con la finalidad de garantizar el óptimo desempeño de la Administración Pública Estatal y el eficaz, eficiente y certero cumplimiento de las disposiciones jurídicas estatales, en un ambiente de transparencia en la gestión gubernamental, de tal manera que es imperante armonizar y actualizar el ordenamiento estatal en aras de dotar al Estado de un instrumento legal de vanguardia que garantice certeza y seguridad jurídicas a la ciudadanía en materia de

Entidad:	Comisión Estatal de Mejora Regulatoria
Dirección:	Dirección General
Área:	
Oficio Núm.	CEMER/DG/817/2014

"2014, Año de Octavio Paz"

Centros de Atención regulados en la Ley de Guarderías y Establecimientos Infantiles del Estado de Morelos.

OBSERVACIONES GENERALES

En el citado Anteproyecto de Regulación, se propuso definir la autoridad que sería la responsable de certificar, analizar, aprobar y emitir las licencias de apertura de los Centros de Desarrollo y Atención Infantil; Se sugirió eliminar la solicitud de la CURP para la admisión del niño o niña a los Centros de Desarrollo y Atención Infantil, así como la solicitud de la CURP, recibo de nómina y comprobante de estudios del usuario o padre o tutor; Se propuso mencionar que la atención para niños y niñas con discapacidad será únicamente para los no dependientes.

BENEFICIOS

Entre los principales beneficios de presentar el proyecto de iniciativa de Ley de Centros de Desarrollo y Atención Infantil del Estado de Morelos, se encuentra en primer lugar el otorgar certeza y seguridad jurídica a los ciudadanos al realizar los trámites correspondientes para la apertura y funcionamiento de los Centros de Atención. Asimismo, permitirá dotar de eficacia y eficiencia jurídica en el diseño, ejecución y evaluación de políticas públicas en la materia; así como en la expedición y supervisión de los Centros de Atención.

Además, el tiempo que se empleará en trámites para la apertura y funcionamiento de los Centros de Atención infantil se disminuirá notablemente, toda vez que será el Instituto de Educación Básica del Estado de Morelos quien emita las autorizaciones correspondientes evitando que el ciudadano tenga que gestionar tanto en la Secretaría de Salud como en la Secretaría de Educación trámites que se duplican en sus requisitos.

Por otro lado, permitirá el óptimo desempeño de la Administración Pública Estatal y el eficaz, eficiente y certero cumplimiento de las disposiciones jurídicas estatales, en un ambiente de transparencia en la gestión gubernamental.

En conclusión, los beneficios de presentar el proyecto de iniciativa de Ley de Centros de Desarrollo y Atención Infantil del Estado de Morelos, son mayores a su costo pues favorece a los usuarios en la simplificación del trámite y a la Administración Pública del Estado por optimizar su desempeño.

Entidad:	Comisión Estatal de Mejora Regulatoria
Dirección:	Dirección General
Área:	
Oficio Núm.	CEMER/DG/817/2014

"2014, Año de Octavio Paz"

FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO.- A continuación se presenta el marco jurídico internacional, federal y estatal que sustenta lo establecido en el proyecto de iniciativa de Ley de Centros de Desarrollo y Atención Infantil del Estado de Morelos:

Marco Jurídico Internacional

- Convención sobre los Derechos del Niño.
- Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.
- Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.
- Convención Americana sobre Derechos Humanos.
- Protocolo a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en Materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (Protocolo de San Salvador).
- Declaración sobre el Derecho al Desarrollo.
- Declaración Mundial sobre la Educación para todos.
- Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial.
- Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer.
- Convención sobre los Aspectos Civiles de la Sustracción Internacional de Menores.

Marco Jurídico Federal

- Ley para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.
- Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares.
- Ley Federal del Trabajo.
- Ley General de Derechos Lingüísticos de los Pueblos Indígenas.
- Ley General de Cultura Física y Deporte.
- Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación.
- Ley General de Educación.
- Ley General de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil.
- Ley General de Protección Civil.
- Ley General de Salud.
- Ley General del Servicio Profesional Docente.
- Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres.
- Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad.

Entidad:	Comisión Estatal de Mejora Regulatoria
Dirección:	Dirección General
Área:	
Oficio Núm.	CEMER/DG/817/2014

"2014, Año de Octavio Paz"

Marco Jurídico Estatal

- Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Morelos.
- Código Familiar para el Estado Libre y Soberano de Morelos.
- Ley de Asistencia Social y Corresponsabilidad Ciudadana para el Estado de Morelos.
- Ley de Atención Integral para Personas con Discapacidad en el Estado de Morelos.
- Ley de Educación del Estado de Morelos.
- Ley de Igualdad de Derechos y Oportunidades entre Hombres y Mujeres en el Estado de Morelos.
- Ley de Información Pública, Estadística y Protección de Datos Personales del Estado de Morelos.
- Ley de Salud del Estado de Morelos.
- Ley de Útiles Escolares Gratuitos para el Estado de Morelos.
- Ley del Deporte y Cultura Física del Estado de Morelos.
- Ley Estatal para la Convivencia y Seguridad de la Comunidad Escolar.
- Ley General de Protección Civil para el Estado de Morelos.
- Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos.
- Ley para el Desarrollo y Protección del Menor en el Estado de Morelos.
- Ley para Erradicar la Obligatoriedad de las Cuotas Escolares en las Escuelas Públicas del Sistema de Educación Básica del Estado de Morelos.
- Ley para Prevenir y Erradicar toda Clase de Discriminación en el Estado de Morelos.
- Ley que Regula la Operación de las Cooperativas Escolares en Escuelas de Nivel Básico en el Estado de Morelos.

Normas Oficiales Mexicanas

- NOM-032-SSA3-2010, para la prestación de servicios de asistencia social para niños, niñas y adolescentes en situación de riesgo y vulnerabilidad
- NOM-009-SSA2-2013, Promoción de la salud escolar.

Planes y Programas

- Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018
- Plan Estatal de Desarrollo 2012-2018

En atención a los considerandos de hecho, observaciones emitidas y determinaciones de derecho previamente señaladas, se presentan los siguientes:



Entidad:	Comisión Estatal de Mejora Regulatoria
Dirección:	Dirección General
Área:	
Oficio Núm.	CEMER/DG/817/2014

"2014, Año de Octavio Paz"

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Se dictamina en sentido positivo la Manifestación de Impacto Regulatorio y la "Ley de Guarderías y Establecimientos Infantiles del Estado de Morelos".

SEGUNDO.- El Anteproyecto que se envíe al Periódico Oficial "Tierra y Libertad", debe ser el firmado y sellado por esta Comisión Estatal de Mejora Regulatoria.

ATENTAMENTE

**SALVADOR SANDOVAL PALAZUELOS
DIRECTOR GENERAL DE LA COMISIÓN ESTATAL
DE MEJORA REGULATORIA**



CCP Lic. José Anuar González Cianci Pérez. - Director General de Legislación de la Consejería Jurídica. - Para su conocimiento.
Lic. María Esmeralda Castañón González. - Subdirectora del Periódico Oficial "Tierra y Libertad". - Mismo fin
Archivo/Minutario
EBO/SDO

